

P6_TA(2008)0178

Birmania

Resolución del Parlamento Europeo, de 24 de abril de 2008, sobre la situación en Birmania

El Parlamento Europeo,

- Vistas sus Resoluciones sobre Birmania de 14 de diciembre de 2006 sobre la situación en Birmania¹ y de 21 de junio de 2007 sobre Birmania²,
 - Vistas las Conclusiones del Consejo de 19 de noviembre de 2007, en las que se adoptaron medidas restrictivas adicionales y reforzadas contra Birmania³,
 - Visto el Reglamento (CE) n° 194/2008 del Consejo, de 25 de febrero de 2008, por el que se renuevan y refuerzan las medidas restrictivas aplicables a Birmania/Myanmar y se deroga el Reglamento (CE) n° 817/2006⁴,
 - Visto el apartado 4 del artículo 103 de su Reglamento,
- A. Considerando que el Consejo de Estado Birmano para la Paz y el Desarrollo (SPDC), dirigido por el General Than Shwe, anunció la celebración, el 10 de mayo de 2008, de un referéndum sobre una nueva Constitución, seguido de elecciones multipartidistas en 2010,
- B. Considerando que el SPDC sigue sometiendo al pueblo birmano a atroces abusos de los derechos humanos, tales como el trabajo forzoso, la persecución de los disidentes, el reclutamiento de niños soldado y la reubicación forzosa,
- C. Considerando que el Gobierno birmano rechazó las propuestas realizadas por el Enviado Especial de las Naciones Unidas, Ibrahim Gambari, para que el referéndum se llevara a cabo en presencia de observadores internacionales, a fin de garantizar su desarrollo libre y justo,
- D. Considerando que el Gobierno de Birmania introdujo en el proyecto de Constitución una serie de disposiciones en virtud de las cuales se reserva una cuarta parte de los escaños de las dos cámaras del Parlamento para los oficiales del ejército, se concede al Jefe del Estado Mayor el derecho a suspender la Constitución en cualquier momento, y se impide que puedan aspirar a la Presidencia los candidatos cuyo cónyuge o hijos sean extranjeros (lo que se aplicaría a la dirigente de la oposición de la Liga Nacional para la Democracia (LND), Premio Nobel de la Paz y Premio Shajarov, Aung San Suu Kyi, actualmente privada de libertad); considerando que el proyecto de Constitución garantiza, también, la impunidad de los agentes estatales en relación con los actos cometidos en el ejercicio de sus funciones,

¹ DOC 317 E de 23.12.2006, p. 902.

² Textos Aprobados, P6_TA(2007)0290.

³ Posición Común 2007/750/PESC del Consejo, de 19 de noviembre de 2007, que modifica la Posición Común 2006/318/PESC por la que se renuevan las medidas restrictivas contra Birmania/Myanmar (DO L 308 de 24.11.2007, p. 1).

⁴ DO L 66 de 10.3.2008, p. 1.

- E. Considerando que, desde el anuncio del referéndum, el Gobierno ha promulgado la Ley n° 1/2008, que niega el derecho de voto a los miembros de las órdenes religiosas,
 - F. Considerando que la oposición democrática no ha participado en el proceso constituyente,
 - G. Considerando que la mayor parte de la oposición birmana ha decidido votar no en el referéndum,
 - H. Considerando que todavía quedan unos 1 800 presos políticos en Birmania, incluida Aung San Suu Kyi,
 - I. Considerando que el Gobierno de Birmania no ha afrontado de forma razonable el persistente reclutamiento y empleo de niños en el conflicto armado,
 - J. Considerando que, hasta la fecha, las sanciones adoptadas por la UE contra el Gobierno de Birmania no han sido eficaces,
 - K. Considerando que el Gobierno de Birmania sigue gozando de estrechos vínculos políticos y económicos con sus países vecinos y con la ASEAN,
 - L. Considerando que el 30 % de la población de Birmania —esto es, unos 15 millones de personas— subsisten por debajo del umbral de la pobreza,
-
- 1. Lamenta que el proceso de referéndum constitucional carezca totalmente de legitimidad democrática, dado que los ciudadanos birmanos no disfrutaban de ninguno de los derechos democráticos básicos que les permitirían mantener un debate abierto sobre el texto constitucional, modificarlo y, posteriormente, expresarse libremente a través de un referéndum;
 - 2. Condena el rechazo por parte del Gobierno birmano de las propuestas formuladas por el Enviado Especial de las Naciones Unidas, Ibrahim Gambari, en favor de una campaña abierta y sin exclusiones en el periodo previo al referéndum constitucional; pide al Gobierno birmano que actúe de buena fe y colabore constructivamente con el Enviado Especial de las Naciones Unidas;
 - 3. Apoya la transición democrática mediante un proceso sin exclusiones de reconciliación nacional y diálogo tripartito entre el régimen, la LND y los representantes étnicos;
 - 4. Exige al Gobierno de Birmania garantías de que se establecerá una comisión electoral independiente, se va a elaborar un censo electoral correcto, se van a suprimir las restricciones aplicadas desde hace tiempo a los medios de comunicación, se respetarán las libertades de asociación, expresión y reunión en Birmania, se derogarán las nuevas normativas por las que el legítimo debate sobre el referéndum es considerado un delito, y se permitirá la presencia de observadores internacionales;
 - 5. Exige la liberación inmediata e incondicional de los opositores políticos y de más de 1 800 presos políticos, incluida Aung San Suu Kyi, los líderes del movimiento de los «Estudiantes de la Generación del 88» y los líderes de la Liga de las Nacionalidades Shan por la Democracia detenidos en 2005;
 - 6. Pide que el régimen dé cuentas de todas las víctimas y personas desaparecidas desde la adopción, el pasado mes de septiembre, de severas medidas contra las protestas de monjes budistas y defensores de la democracia, así como del paradero de los monjes y monjas desaparecidos;
 - 7. Insta a la Comisión, al Consejo y a los Estados miembros a aprovechar todas las oportunidades de que dispongan en los foros internacionales para pronunciarse contra los continuos abusos de los que son objeto los niños en Birmania, en especial a través de la utilización de niños soldado; condena en los términos más firmes posibles el reclutamiento de niños soldado en Birmania, y pide al Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas que investigue minuciosamente la situación en Birmania a este respecto;

8. Observa que China ha ratificado recientemente el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados; destaca los lamentables abusos cometidos en este sentido por la junta militar birmana e insta a China a tomar medidas al respecto;
9. Apoya los buenos oficios del Secretario General de las Naciones Unidas y los esfuerzos desplegados por Ibrahim Gambari para negociar con las autoridades birmanas; pide a la UE y a los Estados miembros que colaboren estrechamente con el Enviado Especial de las Naciones Unidas para garantizar la coherencia del compromiso de la comunidad internacional respecto de Birmania;
10. Apoya los esfuerzos realizados por el Enviado Especial de la UE para Birmania, Piero Fassino, para fomentar el diálogo con los países miembros de la ASEAN; insta a la ASEAN a presionar enérgicamente a las autoridades birmanas para que introduzcan reformas democráticas;
11. Insta al Consejo a que renueve y amplíe sus sanciones selectivas, centrándose en la restricción del acceso a los servicios bancarios internacionales por parte de las sociedades, conglomerados y empresas controlados por el ejército, vinculados estrechamente al mismo o cuyos beneficios se destinen a él, y en la limitación del acceso de algunos generales y de sus familiares próximos al ejercicio de actividades comerciales personales, a los cuidados sanitarios, a las actividades de compra y a la posibilidad de que sus hijos se formen en el extranjero; insta al Consejo a que prohíba explícita y absolutamente a ciertas personas y entidades la realización de cualquier tipo de operación financiera a través de instituciones bancarias de compensación o que utilicen cualquier otro servicio financiero en el ámbito de la UE;
12. Pide al Consejo que garantice la aplicación efectiva de sanciones selectivas, que investigue adecuadamente a todos aquellos que podrían merecer sanciones, que permita que se revisen las decisiones y las supervisiones en curso, y que garantice la aplicación de las medidas adoptadas;
13. Pide al Consejo que continúe revisando las sanciones en relación con criterios concretos de referencia en materia de derechos humanos, que deberían incluir los siguientes aspectos: la liberación de los presos políticos y de todas las demás personas detenidas arbitrariamente por ejercer sus derechos humanos fundamentales en materia de libertad de expresión, de asociación y de reunión; una relación oficial fiable del número, paradero y condiciones de las personas asesinadas, detenidas y/o encarceladas por las fuerzas de seguridad, incluidas las víctimas de la reciente represión; el cese de los ataques de las fuerzas militares a la población civil; la transición a la democracia; pide asimismo al Consejo que considere la conveniencia de aplicar más sanciones selectivas, como una prohibición total de nuevas inversiones, una prohibición de dispensar servicios de seguros a las inversiones en Birmania, y un embargo sobre el comercio de productos básicos que proporcionan importantes ingresos al Gobierno militar;
14. Pide, al mismo tiempo, a la UE y, en general, a la comunidad internacional que ofrezcan incentivos de cara a la introducción de reformas para contrarrestar la amenaza y/o la imposición de sanciones y brindar a los dirigentes militares motivos positivos para introducir cambios;
15. Toma nota de que el embargo de armas de la UE a Birmania resulta ineficaz, ya que el Gobierno militar realiza sus compras de material militar en China, Rusia y la India; insta, por consiguiente, a la UE a que promueva activamente un embargo mundial de exportación de armas a Birmania;
16. Pide a la comunidad internacional, a los Gobiernos occidentales y a los grupos que organizan las distintas campañas que incrementen su ayuda humanitaria, en particular a través de los programas vigentes en el sector sanitario, que creen programas nuevos y

- más amplios en apoyo de la educación básica, y que lleguen hasta las personas desplazadas en el interior y las que se encuentran en zonas de conflicto, en particular a lo largo de la frontera con Tailandia; pide, en este contexto, a la Comisión que incremente el importe de la ayuda humanitaria en el marco del Instrumento de Cooperación al Desarrollo con Birmania (en la actualidad, 32 millones de euros para el período 2007-2010) y que invierta más en la ayuda humanitaria transfronteriza destinada a las personas desplazadas en el interior;
17. Pide a la Comisión que elabore y desarrolle programas de asistencia destinados a mejorar las posibilidades de los grupos privados de derechos civiles, incluidas las mujeres y las minorías étnicas y religiosas, y a superar las divisiones políticas, étnicas y religiosas, entre otras;
 18. Pide a la Comisión que incremente la ayuda destinada a los birmanos residentes fuera del país a través del programa incluido en el Instrumento de Cooperación al Desarrollo relativo a las personas desarraigadas, y que examine otras posibilidades de ofrecer ayuda;
 19. Destaca que la ayuda debería vincularse a criterios y calendarios de referencia, con el fin de luchar de forma más eficaz contra la corrupción;
 20. Encarga a su Presidente que transmita la presente Resolución al Consejo, a la Comisión, a los Gobiernos y a los Parlamentos de los Estados miembros, a los Gobiernos y a los Parlamentos de los países de la ASEAN, a la Liga Nacional para la Democracia de Birmania, al Consejo de Estado para la Paz y el Desarrollo de Birmania, al Gobierno de la República Popular China, al Gobierno y al Parlamento de la India, al Gobierno de Rusia y al Secretario General de las Naciones Unidas.